

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2021-00561-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado del parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA contra ALFONSO PABLO RODRIGUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALFONSO PABLO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.543.667, en la(s) cuentas(s) del Banco Av-Villas y Banco Bbva. Ofíciase.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-155791, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ALFONSO PABLO RODRIGUEZ, identificado con C.C. 5.543.667. Ofíciase.

4)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **2433** a Banco Av Villas y Banco Bbva y **2434** a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.